



Cuarta Resolución de modificaciones a la RMF para 2018

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el día 30 de noviembre del presente, a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11 y 23, que contempla:

1. Habilitación de terceros. (2.7.1.47.)
2. Supuestos en que no se realizan actividades empresariales a través de un fideicomiso. (3.1.15.)
3. Determinación de la ganancia o la pérdida por la enajenación de certificados de fideicomisos que repliquen índices bursátiles. (3.2.8.)
4. Efectos fiscales de la enajenación y canje de certificados de fideicomisos que repliquen índices bursátiles. (3.2.10.)
5. Requisitos de los fideicomisos que repliquen índices bursátiles. (3.2.13.)
6. Cuenta fiduciaria de distribuciones del resultado fiscal de fideicomisos de inversión en bienes raíces. (3.2.25.)
7. Procedimiento para que los fondos de inversión calculen el ISR por la inversión en operaciones financieras derivadas. (3.10.30.)
8. Retención de ISR e IVA aplicable a los prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos. (será aplicable a partir del 1 de abril de 2019.)

Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen el uso de plataformas tecnológicas a personas físicas para prestar de forma independiente el

Continúa en pág. 2

Valor de la UMA 2018

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2018.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$80.60
Mensual	\$2,450.24
Anual	\$29,402.88

SALARIO MÍNIMO

\$88.36
Ejercicio 2018

servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados, podrán efectuar la retención por concepto del ISR e IVA por los ingresos obtenidos en efectivo, en crédito, mediante cualquier otro medio electrónico o de cualquier otro tipo conforme al artículo 90 de la Ley del ISR derivados de la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados que obtengan las personas físicas que utilicen dicha plataforma para prestar sus servicios de forma independiente, de conformidad con lo siguiente: I. La retención se deberá efectuar en forma mensual respecto de cada persona física que preste de forma independiente el servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados a través de plataformas tecnológicas. La retención se efectuará

sobre el total de los ingresos que el operador de la plataforma efectivamente cobre mediante transferencia electrónica de los usuarios que recibieron el servicio por parte de la persona física y le acumule de esta forma a la persona física que preste de forma independiente el servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados a través de la plataforma tecnológica, por el total de los viajes realizados en el mes que corresponda. Al monto total del ingreso se le aplicarán las tasas de retención al fin del presente artículo.

En el caso de que se efectúen retenciones por un periodo de siete días, al total de ingresos de dicho periodo, se les aplicará la tabla a que refiere esta fracción calculada en semanas. Para ello se dividirá el monto del ingreso mensual entre 30.4 y el resultado se

multiplicará por siete. Dicha retención deberá ser enterada ante el SAT a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al mes por el que se efectuó la retención. (el artículo completo verlo en la regla: 3.11.12)

9. Inversión del remanente del patrimonio de un fideicomiso dedicado a la adquisición o construcción de inmuebles en activos permitidos. (3.21.3.11.)

10. Enajenación de bienes intangibles a personas físicas residentes en el extranjero. (4.6.7.)

11. Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago, publicado en el DOF el 08 de noviembre de 2018 Bases del sorteo "El Buen Fin". (11.5.1.)

TABLA DE TASAS DE RETENCIÓN

Monto del ingreso mensual	Tasa de retención (%)	
	ISR	IVA
Hasta \$25,000.00	3	8
Hasta \$35,000.00	4	8
Hasta \$50,000.00	5	8
Más de \$50,000.00	9	8

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Noviembre
1	20.3587
2	20.3781
5	20.1812
6	20.0025
7	20.022
8	20.2279
9	20.2679
12	20.4381
13	20.5758
14	20.5908
15	20.4761
16	20.3975
19	20.4021
20	20.522
21	20.4671
22	20.4633
23	20.5208
26	20.6708
27	20.6558
28	20.5011
29	20.4669
30	20.4971

VALOR DE LAS UDIS Noviembre 2018

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1/ 6,133073	2/ 6,134596	3/ 6,136120
4/ 6,137644	5/ 6,139168	6/ 6,140693	7/ 6,142218	8/ 6,143744	9/ 6,145270	10/ 6,146796
11/ 6,147349	12/ 6,147903	13/ 6,148457	14/ 6,149010	15/ 6,149564	16/ 6,150117	17/ 6,150671
18/ 6,151225	19/ 6,151779	20/ 6,152333	21/ 6,152887	22/ 6,153441	23/ 6,153995	24/ 6,154549
25/ 6,155103	26/ 6,155657	27/ 6,156211	28/ 6,156764	29/ 6,157318	30/ 6,157872	

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2018, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

Materialidad operativa fiscal

Cuando la autoridad fiscal inicia sus facultades de comprobación suele solicitar la documentación de los contribuyentes, como son: libros de contabilidad, estados de cuenta, facturación, contratos celebrados, papeles de trabajo, etc; sin embargo existe un elemento adicional que ha añadido a los requerimientos, la materialidad de las operaciones.

Este concepto no se encuentra claramente identificado en el ámbito fiscal; no obstante se refiriere al soporte documental que evidencia que cierta operación fue llevada a cabo.

Si este concepto no está contemplado en la legislación fiscal ni su valoración está comprendida dentro de las facultades de las autoridades fiscales, no existe una disposición que faculte a los visitadores del SAT para valorar y cuestionar el término de “materialidad” en las operaciones de los contribuyentes.

De ahí que en múltiples ocasiones del SAT fue refutado, lo que generó un precedente en el TFJA, quien dejó en claro que esta autoridad tiene facultades para cuestionar la materialidad de los hechos toda vez puede revisar la contabilidad, la cual según el artículo 59, fracción III, del CFF se integra también con la documentación que la compruebe.

Asimismo añadió que la autoridad puede verificar y cuestionar la materialidad de las operaciones celebradas con terceros con el fin de verificar que las efectivamente se realizaron, cumpliendo así el propósito de las compulsas.

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	2017	2018
Enero	93.603882	98.795000
Febrero	94.144780	99.171374
Marzo	94.722489	99.492157
Abril	94.838933	99.154847
Mayo	94.725494	98.994080
Junio	94.963640	99.376465
Julio	95.322736	99.909099
Agosto	95.793768	100.492000
Septiembre	96.093515	100.917000
Octubre	96.698269	101.4400
Noviembre	97.695174	102.303
Diciembre	98.272883	

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Nov. 2018	1.47%	0.98%

Foro Regulatorio Financiero de Canadá-México-Estados Unidos

El Departamento de Finanzas de Canadá, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos se complacen en anunciar el establecimiento del Foro Regulatorio Financiero de Canadá-México-Estados Unidos.

El Foro Regulatorio Financiero proporcionará una sede anual para que Canadá, México y los Estados Unidos compartan información e intercambien opiniones sobre cuestiones transfronterizas, desarrollos emergentes en el sector financiero, riesgos para la estabilidad financiera y prácticas regulatorias con el objetivo último de avanzar en la cooperación regulatoria.

Los sectores financieros de Canadá, México y los Estados Unidos están altamente integrados, y la inversión en estos sectores representa una parte importante y creciente del comercio trasfronterizo y la inversión en América del Norte. Estas tendencias subrayan la importancia para nuestros tres países de trabajar juntos para gestionar los riesgos comunes y para promover mercados abiertos y eficientes.

TIIE Noviembre 2018

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182
1/11/2018	8,1675	8,2750	8,4150
5/11/2018	8,2900	8,2900	N/E
6/11/2018	8,1651	8,2743	N/E
7/11/2018	8,1650	8,2975	N/E
8/11/2018	8,1750	8,2950	8,4200
9/11/2018	8,1825	8,3105	N/E
12/11/2018	8,1887	8,3176	N/E
13/11/2018	8,1900	8,3200	N/E
14/11/2018	8,1878	8,3168	N/E
15/11/2018	8,1923	8,3228	8,4689
16/11/2018	8,2050	8,3604	N/E
20/11/2018	8,3177	8,4250	N/E
21/11/2018	8,3166	8,4275	N/E
22/11/2018	8,3107	8,4259	8,5218
23/11/2018	8,3158	8,4335	N/E
26/11/2018	8,3200	8,4500	N/E
27/11/2018	8,3200	8,4425	N/E
28/11/2018	8,3350	8,4500	N/E
29/11/2018	8,3450	8,4600	8,5500
30/11/2018	8,3363	8,4485	N/E

INFLACIÓN ACUMULADA

6.77% / **4.10%**
Ejercicio 2017 / Noviembre 2018

CONSIDERACIONES PARA EL CIERRE FISCAL

Cálculo y pago de aguinaldo. Los patrones tienen de plazo antes del 20 de diciembre para pagar a sus empleados el aguinaldo anual. La Ley Federal de Trabajo establece un mínimo de 15 días por año, considerando el año completo de labores. Cabe mencionar que el pago fuera de tiempo tiene como posible efecto una multa de 315 días de salario mínimo por la Procuraduría Federal para la Defensa del Trabajo.

Ajuste anual de sueldos y salarios. Los patrones deben hacer el ajuste anual del ISR retenido a sus trabajadores, salvo que ellos informen que van a presentar su declaración anual. Las diferencias a favor deben entregarse a los trabajadores y las a cargo se deben enterar al fisco a más tardar el 28 de febrero del año siguiente.

Pagos a proveedores para su deducción fiscal. Una recomendación es programar los pagos a personas físicas, sociedades civiles o personas morales de régimen AGAPES, ya que es requisito que estén debidamente pagados antes del cierre del año para ser deducibles para la ISR en la declaración anual de 2018 de las sociedades mercantiles.

Inventarios. La Ley del ISR establece la obligación de levantar un inventario anual, mismo que no sólo debe llevarse a cabo en forma ordenada y planeada, sino que es una medida elemental de control interno de las empresas.

Presentación de pagos provisionales IVA e ISR. Se sugiere la revisión de la correcta y completa presentación de todos los impuestos federales a que esté obligado el contribuyente, ya sea a cargo, favor o en ceros, según corresponda. La omisión del cumplimiento de pagos provisionales puede ser sancionada con multas o cancelación del sello digital para emitir facturas electrónicas.

CFDI 3.3 Recibos de complemento de pago y cancelación. Con los cambios al esquema de facturación electrónica, los contribuyentes deben tener actualizadas los procesos para emisión de Recibos de Complemento de Pago y Cancelación de CFDI. Se sugiere verificar que los cobros de CFDI emitidos como Pago en Parcialidades y Diferido se tenga la emisión de recibos de complemento de pago, así como también se estén

recibiendo dichos recibos por los pagos a proveedores.

Revisión de posibles operaciones con EFOS. Debido a la permanente actualización de proveedores en "lista negra" del SAT es recomendable revisarlo, por los riesgos que implica en materia de rechazos de deducciones fiscales para ISR y acreditamiento para IVA.

Existen herramientas en algunos softwares que permiten revisar automáticamente y con ahorro de tiempo para confirmar que los proveedores de los contribuyentes aparezcan o no en la lista del art. 69-B C.F.F. del SAT.

Contabilidad electrónica. Los contribuyentes obligados a presentar sus balanzas de comprobación al SAT deben verificar su cumplimiento oportuno en tiempo y forma. Recordemos que el incumplimiento detectado por el SAT puede traer consigo una multa de \$5,000.00 a \$16,000.00 al contribuyente.

Si por ajustes a la contabilidad de la empresa se hubiesen modificado estados financieros de periodos anteriores donde ya se hubiera presentado la balanza de comprobación al SAT, deberá presentarse balanza de comprobación complementaria.

Contabilidad electrónica. ¿Quiénes están obligados?

Año	Obligados	No Obligados
2014	Prórroga General	Todos
2015	Instituciones del Sistema Financiero Contribuyentes con ingresos mayor a \$4 millones en ej. 2013	Sector Gobierno, Sindicatos Obrero y Organismos empresariales (Regla 1.2.8.1.1 y 1.2.8.1.25) Donatarios autorizados y Asociaciones Religiosas (Regla 1.2.8.1.6) Contribuyentes RIF (Regla 1.2.8.1.7) Contribuyentes con ingresos menores a \$4 millones en ej. 2013
2016	Personas Morales Régimen General de Ley Personas Físicas Actividad Empresarial	Contribuyentes con ingresos MENORES a \$4 millones en ej. 2013 Gobierno, Sindicatos y Personas Morales No Contribuyentes (Regla 1.2.8.1.2) Contribuyentes inscritos durante 2014 o 2015 Contribuyentes RIF, Asoc. Religiosas y demás persona física que utilicen MIS CUENTAS (Regla 2.8.1.5) Personas Físicas con ingresos menores a \$4 millones que presentaron aviso opción MIS CUENTAS (Regla 2.8.1.18)
2017	Personas Morales y Personas Físicas Actividad Empresarial	PF Sector Primario (Regla 2.8.1.20) Contribuyentes RIF, Asoc. Religiosas y demás persona física (máximo \$2 millones de ingresos al año) que utilicen MIS CUENTAS (Regla 2.8.1.5) Mismos supuestos señalados para ej. 2016 Personas Físicas con ingresos menores a \$4 millones que presentaron aviso opción MIS CUENTAS (Regla 2.8.1.18)
2018	Personas Morales y Personas Físicas Actividad Empresarial	Personas Físicas Al utilizar "Mi Contabilidad" con opción Clasificación CFDI Mismos supuestos señalados para ej. 2016 (Mi Cuentas y demás exceptuadas)

RECUERDA QUE...

- ✓ Para operaciones con público en general, también debes emitir comprobantes simplificados y CFDIs.
- ✓ Debes calcular el ajuste anual del ISR por sueldos y salarios, excepto a trabajadores que informen por escrito que presentarán su declaración anual.
- ✓ Tu buzón tributario debe activarse asignando al

menos una cuenta de correo electrónico.

- ✓ Debes calcular y pagar aguinaldos antes del 20 de diciembre.
- ✓ Realiza tu inventario anual de mercancías, ya que es obligatorio para personas físicas y personas morales.

DIRECTORIO

Director General y Asesoría Contable

Dr. C.P. Óscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro

Mejora Continua

Lic. Gustavo Ruvalcaba Rodríguez

Formación y Diseño

Lic. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de Grupo Solfis
Número 14, Diciembre 2018 - Prohibida su Venta